

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIOCHO DE ENERO AL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

Dentro del periodo comprendido del veintiocho de enero al veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió, 58 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, 56 Asuntos Especiales, 4 Recursos de Apelación, 1 Incidente de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y 1 Incidente de Asunto Especial, en sesiones públicas de fecha uno, tres, siete, nueve, diez, once, doce y veinticuatro de febrero, así como dos, siete, diez, once y veinticinco de marzo todas de dos mil veintidós, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-027/2022	C. Federico Barrero Aguirre y otros.	Cabildo del H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla y otros.	El dictamen por el que se aprobó e instruyo publicar la Convocatoria para el Proceso de Plebiscitos de renovación de miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, por las razones expuestas en el considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-028/2022	C. Ramón Héctor Miranda Aguilar y otro.	Cabildo del H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla y otros.	La Resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil veintidós, mediante la cual se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Plebiscitos de renovación de miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, por las razones expuestas en el considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-029/2022	C. Rosendo Encarnación Marquez Xaxalpa.	Presidente Municipal de Puebla y otros.	La Resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil veintidós, mediante la cual se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Plebiscitos de renovación de miembros de las Juntas Auxiliar de la Resurrección, Puebla.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, por las razones expuestas en el considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-030/2022	C. Juan José Mesinas Morales y otro.	Comisión Plebiscitaria del Ayuntamiento de Puebla.	La Resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil veintidós, mediante la cual se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Plebiscitos de renovación de miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, por las razones expuestas en el considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-022/2022	C. Víctor Ramírez Pérez.	Comisión Organizadora de Plebiscitos de la Elección de Miembros de Juntas Auxiliares e Inspectorías del	La presunta vulneración a los Derechos Políticos Electorales.	ÚNICO. Se declaró el sobreseimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en términos

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
		Municipio de Huejotzingo, Puebla y otra.		de lo argumentado en el apartado 3 de la Sentencia.
TEEP-JDC-020/2022 Y ACUMULADO TEEP-JDC-023/2022	C. Filiberto Huerta de Jesús.	Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla.		<p>PRIMERO. Se acumuló el juicio ciudadano TEEP-JDC-023/2022 al diverso TEEP-JDC-020/2022. En consecuencia, se ordenó agregar copia certificada de los puntos resolutiveos de la Ejecutoria al expediente acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se declaró fundado el agravio esgrimido por la parte actora de conformidad con lo establecido en el considerando de estudio de fondo de la Resolución.</p> <p>TERCERO. Se declaró la nulidad de la elección en la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca, municipio de Tepanco de López, Puebla; y en consecuencia, se dejó sin efectos la convocatoria, el dictamen emitido por la Comisión Plebiscitaria, así como, el otorgamiento de la constancia de mayoría y declaración de validez.</p> <p>CUARTO. Se vinculó al Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, para que, en un plazo razonable tomara las medidas necesarias para organizar un nuevo proceso electivo para la renovación de la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca, municipio de Tepanco de López, debiendo informar y acreditar al Tribunal Electoral, las acciones llevadas a cabo para tal fin.</p>
	C. Juan Ramiro Serrano Cosme y otros.	Comisión Transitoria de Plebiscitos para la renovación de Juntas Auxiliares de Tepanco de López, Puebla.	La emisión de la Convocatoria y los resultados de la elección de la Junta Auxiliar de Tepanco de López.	
TEEP-JDC-025/2022	C. Ubaldo Pérez Escalante y otros.	Comisión Transitoria de Plebiscito de renovación de las Juntas Auxiliares de Molcaxac, Puebla.	La convocatoria dictada por la Comisión Transitoria de Plebiscito de Renovación de las Juntas Auxiliares en Molcaxac, Puebla.	<p>PRIMERO. Se declaró fundado el agravio esgrimido por la parte actora de conformidad con lo establecido en el considerando 7 de la Resolución, y en consecuencia, se declara la nulidad de la elección en la Junta Auxiliar de San Luis Tehuizotla, perteneciente al municipio de Molcaxac, Puebla.</p> <p>SEGUNDO. Se vinculó al Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, para que, en un plazo razonable, organizara un nuevo proceso electivo para la renovación de la Junta Auxiliar en términos de lo establecido en el considerando 4.</p>
TEEP-JDC-026/2022	C. Florentino Munguía Díaz.	Comisión Transitoria de Plebiscitos del	La declaración de validez de la Elección	PRIMERO. Se declararon infundados los agravios

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
		Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla.	Plebiscitaria, así como la expedición de la constancia de mayoría en favor de los integrantes postulados por la planilla "Mejorando hoy el mañana de La Cañada"	esgrimidos por el actor en términos de lo precisado en la Sentencia. SEGUNDO. Se confirmó la declaración de validez de la elección de la Junta Auxiliar de "La Cañada", Municipio de Libres, Puebla y la entrega de la Constanza de mayoría a la planilla ganadora, denominada "Mejorando hoy el mañana de La Cañada".
TEEP-JDC-032/2022	C. Oscar Jerónimo Pérez.	Comisión Electoral Organizadora de Plebiscitos de Jalpan, Puebla.	Los resultados de la Elección en dicha Junta Auxiliar, celebrada el veintitrés de enero del presente año, en la que resultó ganadora la planilla encabezada por el candidato José Alberto Santos González.	ÚNICO. Se declararon infundados los agravios esgrimidos por el actor y se confirmó el acto reclamado, en términos del apartado 8 de la Sentencia.
TEEP-JDC-024/2022	C. Constantino Franco López Torres y otros	Comisión Transitoria de Plebiscitos para la Renovación de Juntas Auxiliares de Molcaxac, Puebla.	La declaración de mayoría y validez de la elección así como de la entrega de constancia a la planilla ganadora, con motivo de vicios en dicho proceso electivo, relacionados con la Convocatoria dictada por la Comisión Transitoria de Plebiscito de Renovación de Juntas Auxiliares del Municipio de Molcaxac, Puebla.	PRIMERO. Se declararon fundados pero inoperantes e infundados los agravios estudiados en el considerando 5 del Fallo. SEGUNDO. En consecuencia, se confirmó la emisión de la Convocatoria, los Resultados de la Jornada Plebiscitaria, la declaración de validez de la elección de la Junta Auxiliar y la entrega de la Constanza de Mayoría a la planilla ganadora. TERCERO. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral para que realizara las acciones precisadas en el Fallo. Asimismo, se vinculó a las instituciones cuya cooperación se solicitó, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones, realizaran las gestiones pertinentes a efecto de traducir a la brevedad, el extracto de la Resolución, que corría como anexo al Fallo.
TEEP-JDC-031/2022 Y SU ACUMULADO TEEP-JDC-043/2022	C. Liborio Hernández Roldán.	Comisión Transitoria del Plebiscito de Huaquechula, Puebla.	La Convocatoria de Plebiscitos para la Elección de Juntas Auxiliares en Huaquechula, Puebla.	PRIMERO. Se acumularon los expedientes TEEP-JDC-043/2022, al diverso TEEP-JDC-031/2022, por ser este el más antiguo. SEGUNDO. Se declaró el sobreseimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en relación con los agravios señalados en el apartado 4 de la Sentencia. TERCERO. Se declaró fundado el agravio estudiado y en plenitud de jurisdicción se desechó el Recurso de Inconformidad interpuesto ante el Ayuntamiento de

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				Huaquechula, Puebla, en términos de lo argumentado en el apartado 9 de la Sentencia.
TEEP-JDC-035/2022	C. Oliverio Carbente España.	Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares de Puebla, Puebla.	La presunta omisión de la Comisión Plebiscitaria de realizar el cómputo final de la elección del plebiscito de San Francisco Totimehuacán, Puebla el dictamen de validez, y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que resultó ganadora.	PRIMERO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, únicamente por cuanto hace a lo señalado en el considerando 2 rector de la Sentencia. SEGUNDO. Se declaró infundado el agravio analizado en términos de lo establecido en el considerando 8, rector de la Sentencia. TERCERO. Se declaró fundado el agravio analizado en términos de lo establecido en el considerando 9 y, en consecuencia, se ordenó a la Comisión Plebiscitaria que realice las acciones precisadas en el mismo.
TEEP-JDC-036/2022	C. Miguel García Santos.	Comisión Transitoria Plebiscitaria de Tecamatlan.	La Resolución del Cabildo del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla, en la que se determinó desechar el Recurso de Inconformidad presentado por el actor.	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio esgrimido por la parte actora, ello de conformidad a lo expuesto en el considerando 7 de la Sentencia, y en consecuencia se revocó para los efectos precisados en la misma.
TEEP-JDC-037/2022	C. Bernardo Pozos Laguno y otros.	Comisión Transitoria de Plebiscitos de Tehuacán, Puebla.	El desechamiento del Recurso de Inconformidad, respecto a la realización de recuento de votos de conformidad con los resultados de la Elección Plebiscitaria.	PRIMERO. Se declaró parcialmente fundado el agravio relativo al indebido desechamiento del Recurso de Inconformidad, conforme a lo expuesto en la Sentencia. SEGUNDO. Se dejó sin efectos la determinación emitida por la responsable; y, en plenitud de jurisdicción se declaró inoperante el agravio esgrimido por la parte actora a fin de controvertir la existencia de presuntos actos de proselitismo ocurridos en el proceso electivo de la Junta Auxiliar. TERCERO. Fue infundado el agravio del actor relacionado con la negativa de recuento emitida por la responsable, por lo tanto, se confirmó el Acuerdo impugnado.
TEEP-JDC-040/2022	C. Génesis Téllez Olvera.	Comisión Organizadora del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.	La declaración de validez del cómputo de final, y la elegibilidad de los integrantes de la planilla del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio de la Ciudadanía.
TEEP-JDC-042/2022	C. Rodrigo Calva Díaz.	Comisión Plebiscitaria de Puebla, Puebla.	La presunta omisión por parte de la responsable al no efectuar un nuevo escrutinio y cómputo de	ÚNICO. Se sobreeseyó el asunto en términos de lo establecido en el

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
			la elección de la Junta Auxiliar.	considerando 2, rector de la Sentencia.
INC-TEEP-JDC-025/2021	C. Maribel Martínez Rosas y otros.	Presidente Municipal de Coyotepec, Puebla.	El probable incumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en la que se determinó pagarle a las y los actores las remuneraciones adeudadas.	PRIMERO. Se declaró infundado el agravio señalado por los promoventes en el incidente. SEGUNDO. Se instruyó al Secretario General del Tribunal Electoral rescinda el escrito recibido en la Oficialía de Partes con fecha cinco de enero de dos mil veintidós, para los efectos señalados en el considerando 7 de la Sentencia.
TEEP-AE-001/2022	C. Aldo Octavio Tecpanecatí Tolama.	C. Felipe Sandoval de la Fuente.	Posibles actos anticipados de campaña derivado de la supuesta difusión de propaganda electoral a nombre del denunciado.	PRIMERO. Se declararon inexistentes las conductas atribuidas a Felipe Sandoval de la Fuente en términos de lo razonado en la Sentencia. SEGUNDO. Se ordenó al Secretario General del Tribunal Electoral, remitir la Sentencia a la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio INE/TF/DRN/17663/2021.
TEEP-AE-007/2022	C. Marco Antonio Palacios Romero.	C. Julio César Lorenzini Rangel y otros.	El posible uso indebido de símbolos patrios y religiosos en propaganda electoral y por culpa in vigilando de los partidos políticos MORENA y del Trabajo.	PRIMERO. Se declararon inexistentes las conductas atribuidas a Julio César Lorenzini Rangel y a los Partidos Políticos de MORENA y del Trabajo. SEGUNDO. Se revocó la Medida Cautelar determinada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.
TEEP-AE-010/2022	C. José Fernando Socorro Priego Vázquez.	C. José Cruz Rojas Sánchez.	Presuntos actos anticipados de campaña derivado de dos publicaciones en su red social Facebook, de fecha trece de abril y cuatro de mayo de dos mil veintiuno.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de los actos anticipados de campaña atribuidos a José Cruz Rojas Sánchez, en términos de lo razonado en la Sentencia.
TEEP-AE-012/2022	C. Juan González Juárez.	C. Miguel Rafael Feliciano.	Presuntos actos de vulneración a la normativa electoral.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la conducta consistente en actos anticipados de campaña en términos de lo establecido en el considerando 6 rector de la Sentencia.
TEEP-AE-013/2022	C. Laura Cecilia Lozada Vázquez.	C. Felipe Salvador Sandoval de la Fuente.	La posible comisión de actos anticipados de campaña derivado de la supuesta colocación de espectaculares, volantes, diarios de circulación local y vallas móviles.	ÚNICO. Se declararon inexistentes las conductas atribuidas a Felipe Salvador Sandoval de la Fuente, en términos de lo razonado en la Sentencia.
TEEP-AE-016/2022	C. Ana Tere Hernández González.	C. Victoriano Santiago Bautista y otros.	La presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de la Violencia Política por Razón de Género, denunciada por la Presidente Municipal de Ayoquiapan

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				Puebla, así como la culpa in vigilando del Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo razonado en la Sentencia. SEGUNDO. Se revocaron las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, mediante Resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
TEEP-AE-018/2022	C. Marisol Cruz García.	C. Carlos Ignacio Mier Bañuelos.	Presuntos actos de vulneración a la normativa electoral.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, en términos de lo precisado en el considerando 7 rector de la Sentencia.
TEEP-AE-021/2022	*Dato Protegido	C. Irene Olea Torres.	Presuntos actos de vulneración a la normativa electoral.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a la denunciada en términos de lo precisado en el considerando 4 de la Sentencia.
TEEP-AE-025/2022	C. Ana Luisa García Martínez.	C. Isaac Rodríguez Ochoa.	Presuntos actos de vulneración a la normativa electoral.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida al denunciado en términos de lo precisado en el considerando 4 de la Sentencia. SEGUNDO. Se revocó la Resolución de medidas cautelares dictada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal del Estado, respecto de lo denunciado en términos de lo precisado considerando 4 del Fallo.
TEEP-AE-062/2021	*Dato Protegido	C. Karina Pérez Popoca y otro.	La presunta utilización de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de precampaña derivado de una entrevista realizada por el medio de comunicación denominado "Televisa Puebla."	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas atribuidas a Karina Pérez Popoca, consistente en uso indebido de los Recursos Públicos, promoción personalizada y actos anticipados de precampaña y campaña y en consecuencia de la culpa in vigilando atribuida al Partido Político MORENA, en términos de lo razonado en la Sentencia.
TEEP-AE-085/2021	C. María Daniela Cuatlehuatl García.	C. Paola Elizabeth Angón Silva.	Presuntos actos anticipados de campaña.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas. SEGUNDO. Se revocaron las medidas cautelares concedidas.
TEEP-AE-087/2021	C. Yesenia Méndez Cabrera.	C. Juan López Salazar.	La presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género atribuida a Juan López Salazar, Presidente Municipal de Tétela de Ocampo, Puebla en

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				términos de lo razonado en la Sentencia.
TEEP-AE-088/2021	C. Martín Mendizábal Herrera.	C. Miriam González Berra.	Presuntos actos anticipados de campaña; y precampaña.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada.
TEEP-AE-102/2021	C. Partido Acción Nacional.	C. María Norma Layón Aarún.	Presuntos actos de vulneración a la normativa electoral.	ÚNICO. Se declaró el sobreseimiento en el asunto especial en términos del considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-AE-159/2021	C. Raúl Andrade Osorio.	C. Claudio Enrique Rosas.	Presuntos actos anticipados de campaña; y precampaña.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada.
TEEP-AE-167/2021	C. Partido Fuerza por México.	C. María Cristina Cortés Reynoso.	Posibles actos anticipados de campaña derivado de una entrevista publicada por la denunciada en la red social Facebook.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la conducta atribuida a María Cristina Cortés Reynoso, en términos del considerando 6 de la Sentencia.
TEEP-AE-169/2021	* Dato Protegido	C. Juan Núñez Alameda.	Presuntos actos de vulneración a la normativa electoral.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada en términos del considerando 5 rector del Fallo.
TEEP-AE-175/2021	C. Dagoberto Galindo Galindo y otros.	C. Mireya González Pérez y otros.	Presuntos actos de vulneración a la normativa electoral.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en la Resolución.
TEEP-AE-177/2021	C. Antonio Bravo Velázquez.	C. Carlos Augusto Tentle Vázquez.	Presuntos actos de vulneración a la normativa electoral.	ÚNICO. Se declaró inexistente la conducta atribuida a Carlos Augusto Tentle Vázquez.
TEEP-JDC-001/2022	C. Genoveva Huerta Villegas y otro.	Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.	La Resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de dicho Partido correspondiente al expediente CJ/JIN-405/2021.	ÚNICO. Se declararon inoperantes los agravios esgrimidos por los actores y se confirmó la Resolución impugnada en términos del apartado 5 de la Sentencia.
TEEP-JDC-002/2022	C. Sabina Martínez Osorio.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	La Resolución por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dentro del expediente identificado con la clave CNHJ-PUE-2161/2021.	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando 5 del Fallo y en consecuencia se revocó la Resolución partidista impugnada para los efectos precisados en el mismo.
TEEP-JDC-003/2022	C. Sabina Martínez Osorio.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	La Resolución por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dentro del expediente identificado con la clave CNHJ-PUE-2226/2021.	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando 5 del Fallo y en consecuencia se revocó la Resolución partidista impugnada para los efectos precisados en el mismo.
TEEP-JDC-006/2022	C. Genoveva Huerta Villegas y otro.	Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.	La Resolución por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dentro del expediente identificado con la clave CJ/JIN-399/2021.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, en términos de lo argumentado del apartado 3 de la Sentencia.
TEEP-JDC-007/2022	C. Sabina Martínez Osorio.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	La Resolución por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dentro del expediente identificado con la clave CNHJ-PUE-284/2021.	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando 5 del Fallo y en consecuencia se revocó la Resolución partidista impugnada para los efectos precisados en el mismo.

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-255/2021	C. Geneveva Huerta Villegas y Marvin Fernando Sarur Hernández.	Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.	La Resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de dicho Partido correspondiente al expediente CJ/JIN-323/2021.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, en términos de lo argumentado del apartado 3 de la Sentencia.
TEEP-JDC-257/2021	C. Isaac Rodríguez Ochoa.	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La Resolución emitida el treinta de noviembre del año inmediato anterior, por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante la cual concedió las medidas cautelares a la denunciante dentro de los autos del expediente identificado con la clave SE/PES/ALGM/466/2021.	ÚNICO. Se declaró el sobreseimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía en términos del Considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-033/2022	C. Paola Elizabeth Angón Silva.	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	La solicitud de medidas cautelares dentro del Procedimiento Especial Sancionador.	PRIMERO. Se declaró el sobreseimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, en términos del Considerando 2, rector de la Sentencia. SEGUNDO. Se declaró infundado el agravio analizado en el Considerando 7 de la Ejecutoria.
TEEP-JDC-034/2022	C. Juan Carlos Rodríguez Victoria y otros.	Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares de Puebla, Puebla.	La Resolución dictada por la Comisión Plebiscitaria para la renovación de las Juntas Auxiliares.	PRIMERO. Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando Quinto del Fallo y en consecuencia se revocó la Resolución impugnada. SEGUNDO. En plenitud de Jurisdicción se declararon inoperantes y fundados pero insuficientes los agravios esgrimidos en el Recurso de Revisión instaurado por José Bulmaro Pérez Santiago Representante de la planilla Unión Popular Acción y Progreso. TERCERO. En plenitud de Jurisdicción se modificó el cómputo final de la elección, se elaboró, emitió y aprobó el dictamen de validez de la elección de la Junta Auxiliar la Libertad, Puebla, en términos de lo esgrimido en la Sentencia. CUARTO. Se vinculó al cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que, en términos de lo establecido en el Considerando 10 del Fallo, entregara la constancia de mayoría a la planilla ganadora denominada Contigo por la Libertad.



INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-038/2022	C. Ángel González Nieto.	Comisión Transitoria de Plebiscitos de Atlixco, Puebla.	Los presuntos actos realizados por la Comisión Transitoria Plebiscitaria del Municipio de Atlixco, Puebla en la Junta Auxiliar de San Jerónimo Coyula, Puebla.	ÚNICO. Se acumuló el Juicio de cable TEEP-JDC-039/2022 al diverso TEEP-JDC-038/2022, al ser este último el primero en ser presentado. SEGUNDO. Se declaró el sobreseimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, en relación con los agravios señalados en el apartado 5 de la Sentencia. TERCERO. Se declararon infundados e inoperantes los agravios estudiados en términos de los argumentado en el apartado 10 de la Sentencia.
TEEP-JDC-039/2022	C. Francisco Espinoza Urbano "Círculo Azul".	Comisión Transitoria de Plebiscitos de Atlixco, Puebla.		
TEEP-JDC-041/2022	C. Gorgonio Jacinto Cuautle Huey.	Comisión Plebiscitaria de Puebla.	La omisión de la Comisión Plebiscitaria de realizar el cómputo final de la elección del plebiscito de San Francisco Totimehuacán, Puebla, el dictamen de validez, y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que resultó ganadora.	PRIMERO. Se desechó de plano el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, únicamente por cuanto hace a lo señalado en el Considerando Segundo rector de la Sentencia. SEGUNDO. Se declararon infundados e inoperantes los agravios analizados en términos de lo establecido en los considerandos 8 y 9 rectores de la Sentencia.
TEEP-JDC-045/2022	C. Savino Simón Ramírez Mora.	Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares de Puebla.	El Acta de cómputo final de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas por virtud de la cual confirmó la declaratoria de validez de la elección celebrada el 6 de febrero de 2022.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, por las razones expuestas en el considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-046/2022	C. José Fortino Librado Covarrubias García.	Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares de Puebla.	La Resolución dictada por la Comisión Plebiscitaria el seis de febrero dentro del Recurso de Revisión interpuesto por diversas cuestiones que acontecieron en la jornada electiva celebrada el veintitrés de enero de dos mil veintidós.	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio esgrimido por el actor y en consecuencia se revocó la Resolución impugnada, en términos de lo establecido en la Sentencia.
TEEP-JDC-048/2022	C. Gilberto Jiménez Maravilla.	Comisión Plebiscitaria Ayuntamiento de Puebla.	La omisión por parte de la responsable de resolver sus medios de impugnación interpuestos.	ÚNICO. Se sobreseyó el presente asunto en términos de lo establecido en el considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-A-014/2022	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	El acuerdo identificado con la clave CG/AC-024/2022, mediante el cual la autoridad señalada como responsable -en sesión ordinaria de uno de febrero de dos mil veintidós aprobó los lineamientos para el registro de candidaturas a	ÚNICO. Se declararon fundados los agravios estudiados en el considerando 5 del Fallo y en consecuencia, se revocó parcialmente el Acuerdo impugnado para los efectos precisados en el mismo.

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
			los diversos cargos de elección popular.	
TEEP-A-015/2022	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	PRIMERO. Se acumuló el Juicio de la Ciudadanía TEEP-JDC-062/2021 al diverso recurso de Apelación TEEP-A-015/2022, en consecuencia, se ordena agregar copias certificadas de los puntos resolutivos de la ejecutoria al expediente acumulado. SEGUNDO. Se declararon infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por los actores en términos del apartado 8 de la Sentencia, se confirmó el Acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación.
TEEP-A-060/2021	Partido Político Compromiso Por Puebla.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	El Acuerdo del Instituto Electoral del Estado identificado con clave CG/AG-125/2021.	ÚNICO. Se sobreseyó el Recurso de Apelación de conformidad con los argumentos vertidos en el numeral 3 de la Resolución.
TEEP-AE-003/2021	C. Rubén Lozano Huitzil.	C. Claudio Enrique Rosas Cruz.	La presunta comisión de actos anticipados de pre campaña y campaña.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña en términos de lo precisado en los Considerandos 6 y 7 rectores de la Sentencia. SEGUNDO. Se revocaron las Medidas Cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, en términos de los considerandos 6 y 7 del Fallo.
TEEP-AE-006/2022	C. Julieta Medina Mora y otras.	C. Jorge Alejandro Vera Palacios.	La presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos del considerando 6 rector del Fallo.
TEEP-AE-015/2022	C. Josefina Bonilla Amaro, Regidora Del H. Ayuntamiento De Juan Galindo.	C. Carlos Gilberto Garrido Torres Y Otro	La presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos del considerando 6 rector del Fallo.
TEEP-AE-019/2022	C. José Iván Herrera Villagómez.	C. Bruno Lee Taveira Da Costa Pechir.	La presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	PRIMERO. Se declaró la existencia de la conducta denunciada consistente en propaganda calumniosa en la red social Facebook. SEGUNDO. En consecuencia, se impuso al denunciado una amonestación pública y se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que realizaran las acciones precisadas en la Sentencia.
TEEP-AE-024/2022	Partido MORENA.	C. Alejandro Romero Delgado.	La presunta comisión de actos anticipados de pre-campaña y campaña.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en la Resolución, en consecuencia, se confirmó el desechamiento de las Medidas Cautelares.

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-026/2022	Partido MORENA.	C. Gelacio Mendoza Espinoza.	La posible utilización de símbolos patrios así como de imágenes religiosas en propaganda electoral, las cuales fueron publicadas en la red social denominada Facebook.	PRIMERO. Se declaró la existencia de la conducta denunciada en términos del considerando 6 de la Sentencia. SEGUNDO. En consecuencia se impuso al denunciado una amonestación pública y se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que realizara las acciones precisadas en la Sentencia.
TEEP-AE-028/2022	C. Juan González Juárez.	C. Miguel Rafael Feliciano.	La presunta violación a las normas de propaganda electoral por uso de símbolos religiosos.	PRIMERO. Se acumuló el expediente TEEP-AE-031/2022 al TEEP-AE-028/2022 al ser este el más antiguo, en consecuencia, se glosaron copias certificadas de la Resolución al expediente referido. SEGUNDO. Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada en términos de lo establecido en el Considerando 6 rector de la Resolución.
TEEP-AE-031/2022	C. Isaac Feliciano Matías.			
TEEP-AE-032/2022	C. Ángel Enrique Sabinas Reyes.	C. Carlos Augusto Tentle Vázquez.	Posibles actos anticipados de campaña derivado de la pinta de tres bardas en el municipio Esperanza, Puebla.	ÚNICO. Se declaró inexistente la conducta atribuida a Carlos Augusto Tentle Vázquez, en términos del considerando 6, rector de la Sentencia.
TEEP-AE-034/2022	Partido Acción Nacional.	C. Rodolfo González Álvarez.	La presunta violación al interés superior de la niñez, atribuido al entonces candidato a Presidente Municipal por el Partido Redes Sociales Progresistas.	PRIMERO. Se declaró la existencia de la infracción consistente en la violación al interés superior de los niños y niñas en términos de lo precisado en el Considerando 6 de la Sentencia. SEGUNDO. En consecuencia, se impuso al denunciado una amonestación Pública y se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que realizara las acciones precisadas en el considerando 7 del fallo. TERCERO. Se ordenó al Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, llevara a cabo lo señalado en el considerando 7 de la Resolución.
TEEP-AE-035/2022	C. Alexis Uriel Morales Díaz.	C. Marcelo García Almaguer.	La presunta promoción personalizada, uso de recursos públicos, y actos anticipados de precampaña y campaña por la difusión de distintas notas periodísticas.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a Marcelo García Almaguer, en términos de lo precisado en el considerando 6 de la Sentencia.
TEEP-AE-145/2021	Partido de la Revolución Democrática.	C. Juan de Dios Emmanuel Ochoa Manrique.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña, uso de símbolos religiosos y culpa in vigilando.	PRIMERO. Se declaró la existencia de los actos anticipados de campaña atribuidos al denunciado. SEGUNDO. Se declaró la existencia falta al deber de cuidado del Partido MORENA.

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				<p>TERCERO. Se declaró la inexistencia de la infracción relativa al uso de símbolos religiosos.</p> <p>CUARTO. Se les impuso al denunciado y al Partido MORENA una sanción consistente en amonestación Pública.</p>
TEEP-AE-163/2021	C. Barbara Dimpna Moran Añorve.	C. Carolina Beauregard Martínez.	La presunta comisión de actos anticipados de pre campaña y campaña.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada en términos de lo razonado en la Resolución.
TEEP-AE-164/2021	C. Carlos Axel Pérez Hernández.	C. Guadalupe Sánchez Manjarrez y otro.	La presunta comisión de actos anticipados de pre campaña y campaña.	ÚNICO. Se declaró la conducta atribuida a Guadalupe Sánchez Manjarrez, en términos del considerando 6 de la Sentencia.
TEEP-AE-173/2021	Partido MORENA.	C. Eduardo Rivera Pérez.	La presunta comisión de conductas que constituyen actos violatorios de los Lineamientos para la protección de niñas, niños, adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la conducta denunciada consistente en la publicación de un video con la intervención de menores de edad atribuida al denunciado, así como la culpa in vigilando por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, Pacto Social de Integración Compromiso por Puebla.
TEEP-A-015/2022 Y SU ACUMULADO TEEP-JDC-062/2022	Partido Revolucionario Institucional C. Martina Montiel Zalazar y otros.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	Controvertir el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG/AC-034/2022.	<p>PRIMERO. Se acumuló el Juicio de la Ciudadanía TEEP-JDC-062/2021 al diverso recurso de Apelación TEEP-A-015/2022, en consecuencia, se ordenó agregar copias certificadas de los puntos resolutive de la ejecutoria al expediente acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se declararon infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por los actores en términos del apartado 8 de la Sentencia, se confirmó el Acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación.</p>
TEEP-JDC-220/2021	C. Claudia Gámez Carranco y otros.	Presidenta Municipal de Tecamachalco, Puebla y otra.	La presunta omisión por parte de la Presidenta y Tesorera de cubrir las remuneraciones que por ejercicio de su encargo.	<p>PRIMERO. Se declararon fundados los agravios en términos del apartado 4 rector de la Sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se ordenó al Presidente Municipal de Tecamachalco, Puebla, el cumplimiento a la Ejecutoria, atendiendo el numeral 5 de la determinación.</p>
TEEP-JDC-064/2022	C. Florentino Munguía Díaz.	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Libres, Puebla y otras (La Cañada)	La convocatoria de Plebiscito Extraordinario para la Integración de la Junta Auxiliar La Cañada (2022-2025) del Municipio de Libres, Puebla.	ÚNICO.- Se desechó de plano el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, por las razones expuestas en el considerando 2 rector de la Sentencia.

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-066/2022	C. Juan José Mesinas Morales Y Otro	Ayuntamiento de Puebla.	El dictamen de validez emitido por el Cabildo del Ayuntamiento de Puebla y de diversos actos atribuidos a la Comisión Plebiscitaria.	PRIMERO. Se declaró fundado, el agravio estudiado en el considerando 5 de la Resolución, para los efectos establecidos en el mismo. SEGUNDO. Son infundados e inoperantes, los agravios estudiados en los considerandos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Resolución. TERCERO. Se confirma la validez del dictamen de la elección plebiscitaria de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras y la entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla "Todos somos San Jerónimo."
TEEP-JDC-067/2022	C. Sabino Leonardo Báez Serrano.	H. Ayuntamiento de Puebla.	La Convocatoria para el proceso plebiscitario de renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, para el periodo 2022-2025, así como el Dictamen que en su momento sería aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Puebla.	PRIMERO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, únicamente por cuanto hace a los actos reclamados precisados en el considerando 2 rector de la Sentencia. SEGUNDO. Se declaró fundado el agravio analizado, en términos de lo establecido en el considerando 6 rector de la Sentencia. TERCERO. Se ordenó a la Comisión Plebiscitaria que realizara los puntos precisados en el considerando 7 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-068/2022	C. Filogonio Aparicio Domínguez	Comisión Transitoria de Plebiscitos del Municipio de Pahuatlán, Puebla.	El Dictamen de la Comisión Transitoria de Plebiscitos mediante el cual resolvió la validez de la elección plebiscitaria y la entrega de la constancia de mayoría, de dicha Junta Auxiliar.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.
TEEP-JDC-060/2022	C. Margarita cel Carmen Rodríguez Dariuch	Cabildo Y Comisión Plebiscitaria Del Honorable Ayuntamiento De Puebla (Ignacio Zaragoza, Puebla)	La declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva para la integración de la mencionada Junta Auxiliar de Ignacio Zaragoza, Puebla	PRIMERO. Se declararon infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora en términos de lo establecido en los considerandos 7 y 8 rectores de la Sentencia. SEGUNDO. Se confirmó la declaración de validez de la elección y, en consecuencia, la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que resultó ganadora en la Junta Auxiliar de Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.
TEEP-AE-037/2022	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.	C. Magaly Herrera López Y Otro	La presunta utilización indebida de recursos públicos y promoción personalizada.	PRIMERO. Se declaró la existencia de la infracción denunciada, consistente en uso indebido de recursos públicos, en términos de lo precisado en el considerando 5 de la Sentencia.

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				<p>SEGUNDO. En consecuencia, se hizo del conocimiento el presente fallo al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, para que, en su caso adopte las medidas que estime pertinentes, para tal efecto se instruyó al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que realice las acciones precisadas.</p> <p>TERCERO. Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada consistente en promoción personalizada, en términos de lo precisado en el considerando 6 del Fallo.</p>
TEEP-AE-044/2022	C. Rosalinda Tolentino Escayola, por su propio derecho.	C. María Fabiola Pérez Popoca y otros	La presunta utilización de recursos públicos, promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y la utilización de bienes públicos, asimismo por culpa in vigilando al Partido Político MORENA.	<p>ÚNICO. Se declaró el sobreseimiento del asunto, términos de lo razonado en la Sentencia.</p>
TEEP-AE-063/2021	C. Raúl Barroso Cruces.	C. Claudia Rivera Vivanco	La presunta utilización de recursos públicos y programas sociales con fines electorales, así como la actualización de promoción personalizada y de actos anticipados de precampaña y campaña.	<p>ÚNICO. Se declaró el sobreseimiento del asunto especial respecto de los actos denunciados.</p>
TEEP-AE-080/2021	Partido Acción Nacional.	C. Felipe Salvador Sandoval de la Fuente.	Los posibles actos anticipados de campaña derivados de la pinta de bardas y la publicación de una nota periodística.	<p>ÚNICO. Fueron inexistentes las conductas atribuidas a Felipe Salvador Sandoval de la Fuente.</p>
TEEP-AE-161/2021	C. Claudia Hernández Santos.	C. María Guadalupe Ramírez Aparicio.	El probable uso de recursos públicos para la promoción personalizada derivado de la publicación del segundo Informe de Gobierno de la denunciada.	<p>ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas atribuidas a María Guadalupe Ramírez Aparicio, en términos de lo razonado en el considerando 6 de la Sentencia.</p>
TEEP-AE-162/2021	Partido Acción Nacional	C. Erick Cotofieto Carmona y otros.	La supuesta infracción a la normativa electoral, al transgredir el artículo 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución, en contra de un militante del partido Morena y señalado de ser operador político del Gobierno del Estado de Puebla; del entonces Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y de una empleada del Colegio de Bachilleres del Plantel 8 en Tehuacán, Puebla.	<p>ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas, en términos del apartado 5 rector del Fallo.</p>

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-165/2021	Partido Acción Nacional	C. Omar Herrero Reyes.	La supuesta infracción a la normativa electoral, al transgredir el artículo 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución, en contra de un militante del partido Morena y señalado de ser operador político del Gobierno del Estado de Puebla; del entonces Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y de una empleada del Colegio de Bachilleres del Plantel 8 en Tehuacán, Puebla.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas, en términos del apartado 5 rector del Fallo.
TEEP-AE-174/2021	C. Olga Mendoza Morales.	C. José Cruz Sánchez Rojas.	La presunta utilización de símbolos religiosos en la campaña electoral del denunciado.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción consistente en el uso ilegal de símbolos religiosos en la campaña electoral, en términos de lo precisado en el apartado 5.1 de la Sentencia.
TEEP-JDC-021/2022	C. Luis Norberto Vázquez Lucas.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	La resolución de catorce de enero de dos mil veintiuno, mediante la cual la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA determinó sobreseer su queja presentada el veinticinco de agosto del año inmediato anterior	ÚNICO. Se declararon fundados pero inoperantes los agravios expuestos por el actor y en consecuencia se confirmó la Resolución partidista impugnada.
TEEP-JDC-057/2022	C. Miguel García Santos.	Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares de Tecamatlán.	Los resultados de las elecciones consignadas en el acta de escrutinio para el cambio de representante de la Junta Auxiliar de Olomatlán, del Municipio de Tecamatlán, Puebla.	ÚNICO. Se desechó el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en términos de lo expuesto en el apartado 4 de la Resolución.
TEEP-JDC-063/2022	C. Sabina Martínez Osorio.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	La resolución de once de febrero de dos mil veintidós dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante la cual declaró improcedente su queja interpuesta ante dicha autoridad	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando 5 del fallo y en consecuencia se revoca la Resolución Partidista impugnada para los efectos precisados en el mismo.
TEEP-JDC-215/2021	C. Flor Teresa Ávila Núñez.	Presidente Municipal de Francisco Z. Mena.	La omisión del pago de las remuneraciones inherentes a su cargo, correspondientes de la primera quincena del mes de febrero a la primera quincena del mes de octubre del año dos mil veintiuno.	PRIMERO. Se declaró fundado el agravio señalado por Flor Teresa Ávila Núñez, en términos del considerando 8 del fallo. SEGUNDO. Se ordenó al Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z. Mena, para que dé cumplimiento a la presente ejecutoria atendiendo al Considerando noveno del fallo, advertido que de no hacerlo se harán efectivos los apercibimientos

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				establecidos en el mismo considerando.
TEEP-JDC-218/2021	C. José Iván Herrera Villagómez.	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	La resolución emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, respecto a la solicitud de adoptar medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador SE/PES/JIHV/435/2021.	ÚNICO. Se declaró el sobreseimiento del asunto en términos del Considerando Segundo de la sentencia.
TEEP-JDC-227/2021	C. Araceli Peñaloza Mirón y otro.	Presidente Municipal de Palmar de Bravo, Puebla y otros.	La presunta falta de pago de las remuneraciones económicas inherentes al cargo que desempeñan, lo que consideran que es una obstrucción al ejercicio de sus derechos político electorales, así como Violencia Política por Razón de Género en contra de la actora.	PRIMERO. Se ordenó el rencauzamiento del escrito inicial al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en lo relativo a la Violencia Política por Razón de Género presuntamente llevada a cabo en contra de Araceli Peñaloza Mirón. SEGUNDO. Se calificó infundado el agravio relativo a la omisión del pago de las dietas adeudadas a los actores de la primera quincena de junio a la primera quincena de octubre de dos mil veintiuno y se declara improcedente el pago de las demás remuneraciones solicitadas. TERCERO. Se calificó de fundado el agravio relativo a la omisión de la Autoridad Responsable de pagar a los actores lo proporcional al aguinaldo del año dos mil veintiuno y por lo tanto se ordena al actual Presidente Municipal de Palmar de Bravo, Puebla, realice lo ordenado en el apartado de efectos de la Sentencia.
TEEP-JDC-256/2021	C. Floriberto Carvente Bravo.	Ayuntamiento de Teopantlan, Puebla y otros.	La presunta omisión por parte de presidente Municipal del Ayuntamiento de Teopantlan, Puebla, de tomarle protesta y de recibir las prerrogativas que le corresponden.	ÚNICO. Se declararon infundados los agravios en términos del apartado 5 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-071/2022	C. Florentino Munguía Díaz.	Comisión Transitoria Para el Plebiscito Extraordinario de la Junta Auxiliar la Cañada, Libres, Puebla.	La Resolución emitida el cinco de marzo de la presente anualidad, dentro del expediente CTPE-001/2022, mediante la cual, la Comisión Transitoria para el Plebiscito Extraordinario de dicha Junta Auxiliar declaró improcedente la denuncia	ÚNICO. Se sobreseyó el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por las razones expuestas en el considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-072/2022	C. Florentino Munguía Díaz.	Presidente Municipal de Libres, Puebla.	La Convocatoria de Plebiscito Extraordinario para la integración de la Junta Auxiliar, emitida por el Cabildo del citado	PRIMERO.- Se declararon infundados e inoperantes respectivamente, los agravios esgrimidos por la parte actora en términos de lo establecido

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
			Ayuntamiento, el pasado once de marzo del presente año.	en los considerandos 5 y 6 rectores de la Sentencia. SEGUNDO. En consecuencia, se confirmó la Convocatoria de Plebiscito Extraordinario para la integración de la Junta Auxiliar "La Cañada", perteneciente al Municipio de Libres, Puebla.
INC-TEEP-AE-007/2021	C. Geneveva Huerta Villegas.	C. Gerardo Ruiz Herrera.	El incumplimiento de sentencia de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictada por este Tribunal Electoral, dentro del Asunto Especial TEEP-AE-007/2021.	PRIMERO. Se declaró inoperante el incidente INC-TEEP-AE-007/2021, por lo expuesto en el Considerando Quinto de la Sentencia incidental. SEGUNDO. La Sentencia dictada con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno ha sido cumplida en su totalidad, en consecuencia se ordenó al Secretario General del Tribunal que glosara el incidente al principal y se archivara en su oportunidad.
TEEP-AE-033/2022	C. Sergio Romero Tehuitzil.	C. Fabián Jiménez Covarrubias.	La presunta realización de actos anticipados de campaña y promoción personalizada.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.
TEEP-AE-043/2021	C. Daniela Cirne Saldaña.	C. Sergio Quiroz Corona.	Por posibles actos anticipados de precampaña y campaña derivado de la publicación de una entrevista en su cuenta personal de la red social denominada Facebook y en el perfil "Diario sin secretos".	ÚNICO. Son inexistentes las conductas atribuidas a Sergio Quiroz Corona.
TEEP-AE-043/2022	Fuerza por México.	C. Manuel Madero González.	La presunta utilización de símbolos religiosos en propaganda política a través de la red social Facebook, atribuido al entonces candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, postulado por la candidatura común integrada por los partidos políticos Pacto Social de Integración y Movimiento Ciudadano.	PRIMERO. Se declaró la existencia de la infracción denunciada en términos de lo precisado en el Considerando 6 de la Sentencia. SEGUNDO. En consecuencia, se impuso al denunciado una amonestación pública y se instruyó al Secretario General de Acuerdos del Tribunal para que realizara las acciones precisadas en el Considerando 7 del fallo; de igual forma se ordenó a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado a través de la Presidencia llevara a cabo lo señalado en el Considerando 7 de la Resolución.
TEEP-AE-046/2022	Partido del Trabajo	C. Artemio Hernández Garrido.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña y utilización indebida de recursos públicos, atribuidos a el entonces candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Chiconcuautla, postulado	PRIMERO. Se acumuló el asunto especial identificado con la clave TEEP-AE-050/2022 al diverso TEEP-AE-046/2022 al ser este último el más antiguo. SEGUNDO. Se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
			por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido de la Revolución Democrática.	denunciado en términos de los precisado en el Considerando 6 de la Sentencia.
TEEP-AE-053/2022	C. Genoveva Huerta Villegas.	C. Ricardo Morales Sánchez.	La presunta comisión de Violencia Política de Género por parte de Ricardo Morales Sánchez, en su carácter de columnista del periódico "Efecto el poder de la noticia 10".	ÚNICO. Se declara la inexistencia de la conducta denunciada en términos del Considerando Sexto rector del fallo.
TEEP-AE-056/2022	Pacto Social De Integración.	C. Gabriela Alvarado Lorenzo.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña, atribuidos a en su momento candidatos a la presidencia municipal de la referidas demarcaciones territoriales.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña en términos de lo precisado en el Considerando 7 rector de la Sentencia.
TEEP-AE-062/2022	Pacto Social de Integración.	C. Humberto Uribe Ortigoza.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña, atribuidos a en su momento candidatos a la presidencia municipal de la referidas demarcaciones territoriales.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada en términos de lo razonado en la Resolución.
TEEP-AE-084/2021	Instituto Electoral del Estado.	CC. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez Y Meneses.	El presunto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de precampaña y campaña derivado de una publicación realizada en la red social Twitter.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses.
TEEP-AE-121/2021	C. Paola Elizabeth Angón Silva.	CC. Alejandro Oaxaca Carreón Y Joaquín Mexicano Michimani.	La presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas objeto del Procedimiento Especial Sancionador atribuidas a los denunciados.
TEEP-AE-130/2021	C. Raúl Barroso Cruces.	C. Andrés Artemio Caballero López.	La difusión de un video, que constituyo propaganda indebida.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de propaganda indebida y todos los hechos atribuidos al denunciado por parte del denunciante en términos del numeral 6 de la Sentencia. SEGUNDO. Se revocaron las medidas cautelares concedidas
TEEP-AE-142/2021	Partido Acción Nacional.	C. Damián Cristobal Momox Sánchez y otros.	La presunta utilización de símbolos religiosos en propaganda Electoral.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados en términos de lo precisado en la Sentencia.
TEEP-AE-157/2021	Partido MORENA.	C. Eduardo Rivera Pérez.	La presunta actualización de actos anticipados de campaña y por culpa in vigilando a los partidos integrantes de la candidatura.	PRIMERO. Se acumularon los Procedimientos Sancionadores en los términos del considerando 5 de la Sentencia. SEGUNDO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.

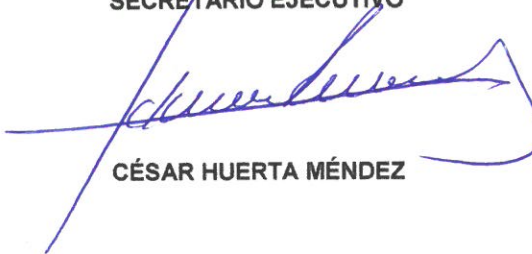
INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-158/2021	C. Jazmín Vargas Villar.	C. Juan Canales López.	La supuesta participación de servidores públicos en funciones de actos de precampaña electoral.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas consistentes en promoción personalizada y usos de recursos públicos en términos del apartado 5 rector del Fallo.
TEEP-AE-178/2021	Partido MORENA.	C. Eduardo Rivera Pérez y otros.	Presuntos actos anticipados de campaña y por culpa in vigilando a los partidos integrantes de la candidatura.	PRIMERO. Se acumularon los Procedimientos Sancionadores en los términos del considerando 5 de la Sentencia. SEGUNDO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.
TEEP-JDC-044/2022	C. Paola Elizabeth Angon Silva.	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	La determinación de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, que resolvió desechar su solicitud de Medidas de Cautelares y de protección.	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando 5 del Fallo y en consecuencia se revocó la Resolución impugnada para los efectos precisados en el mismo, debiendo emitir nueva Resolución.
TEEP-JDC-047/2022	C. Sabina Martínez Osorio.	Comisión Nacional de Honestidad Y Justicia de MORENA.	La resolución dictada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA, dentro de un procedimiento sancionador intrapartidista en el cual declaró infundado su agravio y absolvió al denunciado.	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando 5 del Fallo y en consecuencia se revocó la Resolución impugnada para los efectos precisados en el mismo.
TEEP-JDC-052/2022	C. Martín Gabriel Plaza Espinosa y otros.	Comisión Plebiscitaria para la Renovación de las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento de Puebla.	La omisión de la Comisión Plebiscitaria de atender a su solicitud de registrar a la planilla en mención para contender en el proceso plebiscitario extraordinario.	ÚNICO. Se declaró el sobreesimiento del asunto en términos del considerando 2 rector de la Sentencia.
TEEP-JDC-058/2022	C. Savino Simón Ramírez Mora.	Comisión Plebiscitaria para la Renovación de las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento de Puebla.	El Acta de cómputo final de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas por virtud de la cual confirmó la declaratoria de validez de la elección celebrada el 6 de febrero de 2022, así como la constancia de mayoría emitida por la Comisión Plebiscitaria del Ayuntamiento de Puebla en sesión de Cabildo el trece de febrero".	ÚNICO. Se declararon infundados los agravios hechos valer por la parte actora en términos del considerando 6 rector de la Sentencia, en consecuencia, se confirmó la validez de la elección de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas del Municipio de Puebla y la entrega de la Constancia de mayoría otorgada a la planilla ganadora.
TEEP-JDC-065/2022	C. Cruz Méndez Espinoza.	H. Ayuntamiento de Tlaola, Puebla y otro.	El Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Tlaola, Puebla, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual, negó el registro de la planilla denominada "Color Vino."	ÚNICO. Se desechó el Juicio de la Ciudadanía, en términos del apartado 6 de la Sentencia.
TEEP-JDC-240/2021 y acumulado TEEP-JDC-241/2021	C. Maricela Cayetano Aparicio.	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Altepexi, Puebla.	La presunta omisión por parte del Ayuntamiento de cubrir las remuneraciones que por	PRIMERO. Se decretó la acumulación de los Juicios de la Ciudadanía identificados con las claves TEEP-JDC-241/2021 al diverso TEEP-

INFORME/SE-02/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
			ejercicio de su encargo les toca percibir.	JDC-240/2021 en términos del apartado 3 de la Sentencia. SEGUNDO. Se declaró fundado el agravio esgrimido por las actoras en términos del apartado 6.1 rector de la sentencia. TERCERO. Se ordenó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Altepexi, Puebla, diera cumplimiento a la Ejecutoria atendiendo al numeral 7 de la Determinación.
TEEP-JDC-250/2021	C. Alfredo Gerardo Guerrero Vicente.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La omisión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de dar seguimiento a su petición realizada mediante escrito de veintidós de junio de dos mil veintiuno.	PRIMERO. Se declaró fundado el agravio manifestado por el actor con base al numeral 3 de la Resolución. SEGUNDO. Se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, diera cumplimiento a la Ejecutoria atendiendo a los numerales 3 y 4 de la Sentencia, debiendo emitir una respuesta en breve término.
TEEP-JDC-251/2021	C. Carlos Villamil Villamil.	Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla y otro.	La omisión de la Dirección General de Gobierno del Estado, de que le expidiera su credencial que lo acredita como regidor, así como la omisión de cubrir diversas remuneraciones por parte de la Presidenta del citado Municipio.	PRIMERO. Se declaró el sobreseimiento relativo a la omisión de la Secretaría General de Gobierno de conformidad con lo establecido en el Considerando 2 de la Sentencia. SEGUNDO. Se declararon inoperantes y parcialmente fundados, respectivamente, los agravios manifestados por la parte accionante en términos de los considerandos 5 y 6 rectores de la sentencia. TERCERO. Se ordenó a la Presidenta Municipal de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, para que diera cumplimiento a la Ejecutoria.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
 A 28 DE MARZO DE 2022
 SECRETARIO EJECUTIVO**



CÉSAR HUERTA MÉNDEZ